NOTA A DESPACHO: Popayán, junio 2 de 2023. En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que se ha allegado desistimiento del recurso formulado por él actor. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA

AUTO No. 1061

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00296-00
Proceso: Petición de herencia.
Demandante: Gerardo Galvis Paz
Demandado: Simeón Jiménez Capote
Causante: Martha Ligia Galvis Paz

Junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se tiene que el apoderado del señor demandante, ha presentado escrito de desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado frente al auto 1605 del 6 de septiembre de 2022, que redujo en la mitad del valor inicialmente fijado la caución para decretar la cautelar solicitada, porcentaje con el cual no se encontraba de acuerdo, y siendo que es procedente acoger tal manifestación, el despacho así lo hará.

Dado lo anterior, la parte actora deberá llevar a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda, con emisión de ésta y sus anexos a la parte contraria, tal como se ordenó en el citado proveído, con el fin de impulsar la actuación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**,

DISPONE

ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por el actor frente al auto 1605 del 6 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 096 del día 05/06/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Diego

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598b11fa43f25237216991ea3707abb6ad99417415bf7f7a44ae96ee0d746021**

Documento generado en 03/06/2023 12:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Diego